

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Decreto Foral 55/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 6 de noviembre. Aprobar la regulación del contenido, aprobación, vigencia, revisión y seguimiento de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) y de los Planes Simples de Gestión Forestal Sostenible (PSGFS)**

Tal y como ha quedado recogido en diferentes foros internacionales, tales como la Asamblea de Naciones Unidas 1997, la ordenación, la conservación y el desarrollo sostenible de todos los tipos de bosques, son fundamentales para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente y los sistemas sustentadores de la vida en el planeta, debiendo recaer la responsabilidad de la gestión técnica de los montes en las personas o entidades propietarias de los mismos.

En base a ello se creó el sistema de certificación forestal paneuropeo (PEFC) como proceso voluntario que avale que la gestión en un terreno forestal es responsable y cumple con criterios de sostenibilidad, entendiendo ésta desde sus tres perspectivas ambiental, económica y social. Para llevar a cabo este proceso un agente externo independiente evalúa los criterios, parámetros o indicadores establecidos en los planes de gestión forestal sostenible, a presentar por las personas o entidades titulares de los montes.

De conformidad con lo previsto en el apartado 9 de la letra a) del artículo 7 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las instituciones comunes de la comunidad autónoma y los órganos forales de sus territorios históricos, corresponde a los órganos forales la competencia exclusiva en materia de montes, aprovechamientos, servicios forestales, vías pecuarias y pastos, en los términos del artículo 10.8 del Estatuto de Autonomía; guardería forestal y conservación y mejora de los suelos agrícolas y forestales. Es por ello que el Decreto Foral 132/2015 del Diputado General, de 3 de julio, por el que se determinan los departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2015-2019, atribuye al Departamento de Agricultura entre otras, áreas de competencia y funciones relativas a montes, aprovechamientos y servicios forestales.

En este contexto, y en aras a velar por la difusión y la promoción de la gestión forestal sostenible, conforme se establece en los artículos 32 y siguientes de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes, las administraciones públicas impulsarán técnica y económicamente la ordenación de todos los montes para su gestión de forma sostenible. Más concretamente, el título V de la citada Norma regula la gestión de los montes y el aprovechamiento de sus recursos, partiendo del principio general de ordenación sostenible de todo tipo de montes y suelos forestales a través de los correspondientes proyectos o planes técnicos de ordenación y planes de gestión. Y añade en su artículo 34.3 que los aprovechamientos maderables obtenidos en montes regulados por planes de ordenación o planes de gestión forestal sostenible podrán ser objeto de los procedimientos de garantía que ofrecen los sistemas de certificación forestal.

Así, en sede foral, mediante Decreto Foral 61/2010 del Consejo de Gobierno Foral de 14 de diciembre, se aprobó el régimen de los planes técnicos de gestión forestal sostenible en el Territorio Histórico de Álava, los cuales, frente a los planes técnicos de ordenación que determinan el régimen integral del monte con una vigencia indefinida, se configuran como instrumentos de gestión forestal de carácter temporal, documentos técnicos, necesarios, en su caso, para la ulterior obtención de la certificación forestal sostenible, reguladores de la gestión y explotación parcial del monte para atender, ahora y en el futuro, las funciones ecológicas, económicas y sociales relevantes, sin producir daños a otros ecosistemas.

Ahora bien, en la actualidad, el objetivo de planificar y, consecuentemente, certificar con gestión forestal sostenible la mayor superficie forestal posible, unido a la celeridad con que este proceso debe realizarse y los cambios de escenarios, tanto normativos como de nuevas herramientas de apoyo y documentos técnicos de referencia en la gestión forestal, implican una necesaria modificación o, en su caso, actualización de los contenidos exigidos hasta ahora en los planes de gestión forestal sostenible, resultando aconsejable una nueva regulación de los planes técnicos de gestión forestal sostenible en el Territorio Histórico de Álava.

Además, con este nuevo decreto se introduce una nueva modalidad simplificada de planificación de montes de pequeña superficie del Territorio Histórico de Álava, denominada "planes simples de gestión forestal sostenible", como instrumento de ordenación forestal con la misma finalidad que los ya existentes planes técnicos de gestión forestal sostenible, pero referido a fincas forestales con una superficie ordenada de forma continua inferior a 20 hectáreas o inferior a 35 hectáreas de forma discontinua.

Tras haber sometido el proyecto de decreto al trámite de audiencia pública mediante su publicación en el BOTA del 26 de abril de 2017, se recibieron alegaciones por parte del Colegio Oficial de Biólogos de Euskadi como de la Asociación de Forestalistas de Álava. A la vista de ellas y del informe que sobre las mismas emitió el Servicio de Montes del Departamento Foral de Agricultura, se procedió a adaptar el texto inicial.

En la tramitación del presente decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Así, en los antecedentes expuestos, se ha justificado suficientemente la necesidad de una nueva regulación de los planes forestales de gestión sostenible, siendo además una actuación normativa proporcionada, ya que se limita al mínimo imprescindible para conseguir el fin perseguido, determinar el contenido, aprobación, vigencia, revisión y seguimiento de dichos planes.

Se garantiza igualmente el principio de seguridad jurídica, puesto que queda suficientemente justificada tanto su inserción en el ordenamiento jurídico como la habilitación del órgano que lo dicta.

Respecto al principio de transparencia no se ha vulnerado el mismo ya que, tal y como ha quedado expuesto anteriormente, se ha realizado el oportuno trámite de audiencia e información pública.

En cuanto al principio de eficiencia, la regulación planteada, por su propia naturaleza, no implica cargas administrativas accesorias ni innecesarias para la ciudadanía, ni mayor consumo de recursos públicos.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 de su reglamento orgánico, aprobado por Decreto Foral 40/1999, se indica que el decreto foral ha sido sometido a la consideración previa de la Comisión Consultiva de la Administración Foral de Álava, adecuando el texto a las observaciones esenciales realizadas por la misma en su propuesta de dictamen, habiendo incorporado al texto los cambios sugeridos.

En su virtud, a propuesta del Diputado Foral de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral en sesión celebrada en el día de hoy y siendo el texto conforme con el dictamen de la citada comisión,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente decreto foral tiene por objeto establecer las disposiciones generales para regular el contenido, la aprobación, la vigencia, la revisión y el seguimiento de los planes técnicos de gestión forestal sostenible (en adelante PTGFS) y de los planes simples de gestión forestal sostenible (en adelante PSGFS).

Artículo 2. Concepto y ámbito de aplicación

1. Los PTGFS y los PSGFS son documentos técnicos que organizan en el tiempo y en el espacio el régimen de gestión que se pretende seguir en una superficie forestal. Estos deberán garantizar la gestión de dicha superficie con objeto de obtener productos forestales mediante técnicas silvícolas que aseguren la sostenibilidad de los sistemas forestales y puedan integrar todos los aspectos de multifuncionalidad que en ella se puedan dar.

2. El presente decreto será de aplicación a los montes o terrenos forestales incluidos dentro del Territorio Histórico de Álava, ya sean públicos o privados, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Foral 11/2007, de 26 de marzo, de Montes. Ello sin perjuicio de la obligatoriedad de ordenación de los montes catalogados y protectores establecidos en la legislación básica.

3. Los PTGFS podrán elaborarse en relación a cualquier espacio forestal, mientras que los PSGFS, al ser el instrumento de planificación forestal más básico, sólo se podrán utilizar para planificar la gestión de aquellas superficies de un o una titular inferiores a 20 hectáreas de forma continua, o inferior a 35 hectáreas de forma discontinua.

Artículo 3. Finalidad

Los PTGFS y los PSGFS tienen por finalidad facilitar la gestión de las superficies forestales, asegurar la persistencia del monte, y mejorar su rentabilidad, compaginando los aprovechamientos con los criterios ambientales y sociales propios de toda gestión sostenible, cumpliendo con los criterios e indicadores de gestión forestal sostenible fijados en las normas de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR).

Artículo 4. Contenido de los planes

1) Contenido de los planes técnicos de gestión forestal sostenible.

Los PTGFS deberán incluir los siguientes contenidos, que se recogen de forma estructurada en el anexo I:

a) Datos generales del PTGFS en el que se hará constar los datos de la persona técnica redactora y del plan de gestión (título, equipo redactor, fecha de redacción, fecha de revisión, ...) y el objetivo de gestión.

b) Descripción legal, administrativa y de parcelación. Deben incluirse los datos de las siguientes personas: titular del plan, propietaria y gestora de las fincas (estas dos últimas sólo si son distintas de la primera); entendiéndose como titular del plan la persona responsable de la toma de decisiones y de las ejecuciones de la gestión y explotación forestal; como propietaria, la persona a la que pertenecen los terrenos según datos registrales o (en su defecto) del catastro; como gestora de la finca, la persona titular o contratada específicamente a este fin (artículo 23 de la Ley de Montes). Así mismo deben acreditarse documentalmente la condición de persona titular, propietaria o gestora.

c) La finca se dividirá en unidades de actuación o superficies en las que se puede actuar de forma homogénea. Se reflejará la correspondencia entre unidades catastrales, registrales y de actuación aportando fichas de catastro y nota simple informativa del registro de la propiedad. En dicha correspondencia se indicará cualquier aspecto reseñable en cuanto a discrepancias en superficies, en la titularidad, etc., aportando la documentación que se estime oportuna para justificar dicha situación.

d) Datos generales descriptivos del medio físico y natural indicando las características más relevantes del clima, orografía, hidrografía, formaciones vegetales, hábitats, flora y fauna, con especial referencia a aquellos elementos recogidos bajo alguna figura de protección, árboles significativos, incendios forestales, valores culturales e históricos, actividades recreativas, cinegéticas y ganaderas que gestione directamente la persona titular del plan. Además se hará una descripción general del estado legal del monte, indicando los enclaves, ocupaciones y servidumbres; del estado socioeconómico, describiendo las infraestructuras viarias existentes.

e) Ficha descriptiva de las unidades de actuación. Se describirán los datos más relevantes de las unidades de actuación y se completará con los datos relativos al estado forestal y a la planificación de las unidades de inventariación con uso principal forestal arbolado.

f) Seguimiento a lo largo de la vigencia del PTGFS de las actuaciones, incidencias y registros.

g) Cartografía. Se incluirá un plano general de situación de las parcelas a escala adecuada, un plano catastral donde se diferencien las parcelas catastrales incluidas en el PTGFS y un plano topográfico a escala detallada, donde se especifiquen los límites de las parcelas, la distribución de las unidades de actuación, los cursos de agua y las infraestructuras existentes.

h) Firmas. La persona titular del PTGFS deberá firmar en el apartado correspondiente a los datos de titular del plan y las directrices de gestión forestal sostenible con lo que se compromete a seguir los criterios plasmados en el estudio de "indicadores de gestión forestal sostenible a nivel del País Vasco" o cualquier otro documento que se apruebe posteriormente y lo sustituya en el Territorio Histórico de Álava. El personal técnico redactor deberá firmar tanto en el apartado correspondiente a los datos del redactor del plan como las directrices de gestión forestal sostenible.

i) Estudio de impacto ambiental, en el grado que sea preceptivo (artículo 49 y anexo I.C.3.2 Ley 3/1998, de 27 de febrero).

2) Contenido de los planes simples de gestión forestal sostenible.

Los PSGFS deberán incluir al menos los siguientes contenidos que se recogen en el anexo II al presente articulado:

a) Datos generales del PSGFS, en el que se hará constar los datos de la persona técnica redactora y del plan de gestión (título, equipo redactor, fecha de redacción, fecha de revisión...) y el objetivo de gestión.

b) Descripción legal, administrativa y de parcelación. Deben incluirse los datos de las siguientes personas: titular del plan, propietaria y gestora de las fincas (estas dos últimas sólo si son distintas de la primera); entendiéndose como titular del plan la persona responsable de la toma de decisiones y de las ejecuciones de la gestión y explotación forestal; como propietaria, la persona a la que pertenecen los terrenos según datos registrales o, en su defecto, del catastro; como gestora de la finca, la persona titular o persona contratada específicamente a este fin (artículo 23 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes). Así mismo debe acreditarse documentalmente la cesión del propietario al titular del plan.

c) La finca se dividirá en unidades de actuación o superficies en las que se va a actuar de forma homogénea. Se reflejará la correspondencia entre unidades catastrales, registrales y de actuación aportando fichas gráficas y descriptivas de catastro y nota simple informativa del registro de la propiedad. En dicha correspondencia se indicará cualquier aspecto reseñable en cuanto a discrepancias en superficies, en la titularidad, etc., aportando la documentación que se estime oportuna para justificar dicha situación.

d) Datos generales descriptivos del medio físico y natural indicando las características más relevantes del clima, orografía, hidrografía, formaciones vegetales, hábitats, flora y fauna, con especial referencia a aquellos elementos recogidos bajo alguna figura de protección, árboles significativos, incendios forestales, valores culturales e históricos, actividades recreativas, cinegéticas y ganaderas que gestione directamente el titular del plan. Además se hará una descripción general del estado legal del monte, indicando los enclaves, ocupaciones y servidumbres.

e) Se completará esta descripción con los datos relativos a la planificación.

f) Seguimiento a lo largo de la vigencia del plan simple de gestión forestal sostenible de las actuaciones, incidencias y registros.

g) Se aportarán las fichas gráficas del catastro y podrán solicitarse por el Servicio de Montes aquellos planos que se consideren de interés.

h) Firmas. La persona titular del PSGFS deberá firmar en el apartado correspondiente a los datos de titular del plan y las directrices de gestión forestal sostenible con lo que se compromete a seguir los criterios plasmados en el estudio de "indicadores de gestión forestal sostenible a nivel del País Vasco" o cualquier otro documento que se apruebe posteriormente y lo sustituya en el Territorio Histórico de Álava. El personal técnico redactor deberá firmar tanto en el apartado correspondiente a los datos del redactor del plan como las directrices de gestión forestal sostenible.

i) Estudio de impacto ambiental, en el grado que sea preceptivo (artículo 49 y anexo I.C.3.2 Ley 3/1998, de febrero).

Artículo 5. Elaboración, tramitación y aprobación de los planes

1. La elaboración de los PTGFS y PSGFS deberá ser dirigida y supervisada por profesionales con titulación forestal universitaria y deberán adaptarse en el caso de parques naturales a los planes de ordenación de recursos naturales y a los planes rectores de uso y gestión así como, en el caso de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, a sus instrumentos de gestión correspondientes, así como tener como referencia, en su caso, el plan de ordenación de recursos forestales en cuyo ámbito se encuentre el monte. Asimismo, deberán contemplar criterios y normas tendentes a la protección de las especies de flora y fauna amenazadas o que requieren medidas específicas de protección, atendiendo a los planes de gestión de sus áreas de interés especial.

2. Las personas interesadas presentarán los PTGFS y PSGFS en el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se entregará un ejemplar en formato papel, así como en su caso, copia en soporte informático, según las normas para la presentación que se detallan en el anexo III que acompaña al presente articulado.

3. En el caso de que el PTGFS o PSGFS incluya unidades de actuación situadas en otros territorios históricos o provincias, la administración forestal del Territorio Histórico de Álava sólo podrá proceder a tramitar y, en su caso, aprobar, la parte del plan relativa a las unidades de actuación ubicadas en su ámbito territorial competencia.

4. Para la aprobación de los PTGFS y PSGFS se tendrá en cuenta la persistencia de las masas forestales, el mantenimiento de la biodiversidad y medio natural y la viabilidad técnico-económica. Asimismo, debe considerarse su adecuación a los principios aprobados por las conferencias interministeriales de protección de los bosques de Europa.

5. En un plazo máximo de seis meses contados a partir de la presentación de los PTGFS con la documentación completa y correcta en el Servicio de Montes, se resolverá sobre los mismos mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava.

En el caso de los PSGFS se resolverá sobre los mismos, igualmente mediante orden foral de la persona titular del departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava, en un plazo máximo de tres meses contados a partir de su presentación con la documentación completa y correcta en el Servicio de Montes.

6. Transcurrido el plazo indicado sin haberse notificado la resolución expresa, las solicitudes se podrán entender estimadas. La no aprobación de un PTGFS o un PSGFS deberá incluir los motivos y se sugerirán las modificaciones que sean necesarias para la corrección y su posterior aprobación.

7. Se dispondrá en el Servicio de Montes de un registro actualizado de planes de gestión en vigor.

Artículo 6. Vigencia de los planes

1. Con carácter general, la vigencia de los PTGFS y PSGFS será de 20 años.

2. La vigencia de ambos tipos de planes podrá ser suspendida cuando el Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava detecte incumplimientos graves y/o no comunicados relativos a las actuaciones contenidas en él.

Artículo 7. Revisión y modificación de los planes

1. A solicitud de las personas interesadas, los PTGFS y PSGFS podrán ser revisados antes de la expiración de su periodo de vigencia, siempre y cuando concurren causas justificadas.

El procedimiento para la aprobación de las revisiones de los PTGFS y PSGFS será el mismo que el establecido para la aprobación de cada tipo de plan.

2. Las modificaciones de titularidad, superficie o condición de los PTGFS y de los PSGFS tienen que notificarse al Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava.

En el caso de transmisión de parcelas, la nueva persona titular tiene que comunicar al Servicio de Montes su subrogación en la posición de la anterior titular en lo que concierne a las obligaciones que derivan de los PTGFS y PSGFS, en el plazo de seis meses desde que se produzca tal circunstancia.

3. La modificación sustancial de alguna actuación contemplada en los PTGFS o en los PSGFS deberá ser comunicada al Servicio de Montes. Mediante resolución de la resolución de la Dirección del Departamento competente en materia de montes de la Diputación Foral de Álava se resolverá en el plazo máximo de tres meses indicando si considera que la desviación es asumible y justificable o si, por el contrario, suspende la vigencia del mismo.

4. Los aprovechamientos no contemplados en los PTGFS o PSGFS, motivados por causas de fuerza mayor, accidentes naturales, enfermedades forestales, siniestros que impliquen medidas de urgencia o derivados de incendios forestales, se considerarán extraordinarios y requerirán, como el resto de aprovechamientos, autorización del Servicio de Montes, debiendo registrarse la información de estos aprovechamientos, por parte de la persona titular, en los formularios de seguimiento del plan.

5. Con independencia de la obligatoriedad de comunicación de los supuestos contemplados en los apartados anteriores, la persona titular de un PTGFS o PSGFS vigente deberá proporcionar a la administración forestal cuanta información sobre las actuaciones contempladas en el mismo le sean requeridas, a fin de comprobar el adecuado seguimiento del mismo.

El incumplimiento de este requisito podrá suponer la suspensión de la vigencia del plan.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los planes aprobados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se considerarán prorrogados automáticamente hasta alcanzar la vigencia de 20 años fijada en el artículo 6 del presente decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogar todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan al presente decreto foral y en particular, el Decreto Foral 61/2010, del Consejo de Diputados de 14 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones generales reguladoras del contenido, aprobación, revisión y seguimiento de los planes técnicos de gestión forestal sostenible.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz a 6 de noviembre de 2018

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

El Diputado de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

La Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE

ANEXO

ANEXO I. Contenidos de los planes técnicos de gestión forestal sostenible (PTGFS)

1. DATOS GENERALES

1.1. Datos del técnico redactor

1.2. Datos del plan de gestión, con el objetivo de gestión

2. TABLA RESUMEN DEL PLAN DE GESTIÓN

3. OTROS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE GESTIÓN

4. DESCRIPCIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE PARCELACIÓN

4.1. Datos de titularidad y de propiedad

4.2. Datos de la persona gestora (si es distinta de la titular)

4.3. Tipo de superficie

4.4. Datos registrales, catastrales y de parcelación

4.4.1. Tabla de datos registrales

4.4.2. Tabla de correspondencia entre unidades registrales, catastrales y de actuación

4.5. Datos de parcelación

4.5.1. Tabla resumen de usos del suelo

4.5.2. Tabla resumen de especies forestales

4.5.3. Tabla resumen de las subcategorías de la superficie forestal

4.6. Enclaves, servidumbres y ocupaciones

5. DATOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE GESTIÓN

5.1. Clima

5.1.1. Datos del clima de las estaciones meteorológicas más próximas al monte

5.1.2. Datos climáticos medios en las unidades de actuación

5.2. Hábitat

5.3. Vegetación

5.4. Fauna

5.5. Hidrografía y vegetación de ribera

5.6. Infraestructuras viarias

5.7. Actividad cinegética

5.8. Actividad ganadera

5.9. Valores recreativos

5.10. Patrimonio cultural o histórico afectado

5.11. Riesgos de incendios forestales

6. ESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

7.1. Aspectos generales

7.2. Datos fisiográficos

7.3. Suelo

7.4. Estado forestal

7.4.1. Inventario Forestal

7.4.1.1. Existencias

7.4.1.2. Regeneración pies menores (diámetro < 7,5 cm)

7.4.1.3. Estado de la cubierta forestal

7.4.1.4. Madera muerta

7.5. Planificación

8. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

9. SEGUIMIENTO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PTGFS

9.1. Tabla de seguimiento de actuaciones, ingresos y gastos

9.2. Registro de accidentes

1. DATOS GENERALES

1.1. Datos del personal técnico redactor

Nombre y apellidos	
Empresa a la que pertenece	
Titulación profesional	
Nº de colegiado/a	
Correo electrónico	
Firma	

1.2. Datos del plan de gestión

Título del PTGFS					
Número del PTGFS		Revisión nº			
Fecha de redacción		Fecha de aprobación			
Fecha de revisión:					
Vigencia					
Objetivo de la gestión					
Localización:	Territorio Histórico		Municipio/s		
Nombre de la persona titular					
Tipo de titularidad:	Individual	Colectivo	Pública no catalogada	MUP Nº	
Nombre del gestor (si es distinto del titular)					
Tipo de gestión:	Privada		Pública		

2. TABLA RESUMEN DEL PLAN DE GESTIÓN

La finca se dividirá en unidades de actuación o superficies en las que se va a actuar de forma homogénea. Se reflejará la correspondencia entre unidades catastrales, registrales y de actuación aportando fichas gráficas y descriptivas de catastro y nota simple informativa del registro de la propiedad. En dicha correspondencia se indicará cualquier aspecto reseñable en cuanto a discrepancias en superficies, en la titularidad, etc., aportando la documentación que se estime oportuna para justificar dicha situación (ver apartado 4.1.c).

Notas simples del Registro de la propiedad			Datos del Catastro					Datos del PTGFS			
IDR	Nombre	Sup. (ha)	Municipio	Polígono	Parcela	Sub/Rec	Sup. (ha)	UA-UI	Especie/Usos*	Año	Sup. (ha)

Leyenda: Notas Simples del Registro de la Propiedad: IDR (número de registro automático que permite identificar cada unidad registral y ligarla a la referencia catastral), Nombre (nombre de la finca), Sup. (superficie registrada en ha), Datos del Catastro: Municipio, Polígono, Parcela, Sub/Rec. (subparcela del catastro o recinto del Siggac), Sup. (superficie catastral en ha), Datos del PTGFS: UA-UI (unidad de actuación-unidad de inventariación), Especie/Usos* (especie principal), Año (año de plantación) y Sup. (superficie real en ha).

*Si el uso no es forestal se indica el uso en vez de la especie principal.

3. OTROS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE GESTIÓN*

--

*En este apartado se citan el resto de documentos que componen el Plan de Gestión, como por ejemplo el documento "Indicadores de Gestión Forestal Sostenible a nivel del País Vasco e Itinerarios silvícolas. (Regionales o Territoriales)", Estudio socioeconómico de la comarca,...

4. DESCRIPCIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE PARCELACIÓN

4.1. Datos de la titularidad y de la propiedad

TITULAR	Persona responsable de la toma de decisiones y de las ejecuciones de la gestión y explotación forestal. Se debe acreditar documentalmente la condición de persona titular (ver apartado 4.1.b)		
Nombre y apellidos/Razón social			
NIF/DNI		Código de explotación agraria	
Dirección de residencia		Teléfono	
Código postal		Municipio/Provincia	
Correo electrónico			
Relación Titularidad-Propietario/a			
Firma			
PROPIEDAD*	Persona a la que pertenecen los terrenos según datos registrales o (en su defecto) del Catastro. Se debe acreditar documentalmente la condición de persona propietaria. (ver apartado 4.1.b)		
Nº de propietario/propietaria		NIF/DNI	
Nombre y apellidos/Razón social			
Dirección de residencia		Teléfono	
Código postal		Municipio/Provincia	
Correo electrónico			

* Tantas tablas como número de propietarios distintos.

4.2. Datos de la persona gestora (si es distinta de la titular)

GESTOR/GESTORA	Persona gestora de la finca la persona titular o persona contratada específicamente a este fin (art.23 de la Ley de Montes). Se debe acreditar documentalmente la condición de persona gestora.		
Nombre y apellidos/Razón social			
Dirección de residencia		Teléfono	
Código postal		Municipio/Provincia	
Correo electrónico			

4.3. Tipo de superficie

Continua		Discontinua	
----------	--	-------------	--

4.4. Datos registrales, catastrales y de parcelación

4.4.1. Tabla de datos registrales

IDR*	Finca	Sup. Reg	Reg. Prop	Mun.	Tomo	Libro	Folio	NºFinca	NºIns	Propiedad	Prop.	%

Leyenda: IDR (número de registro automático que permite identificar cada unidad registral y ligarla a la referencia catastral), Finca (nombre de la finca), Sup. Reg (superficie registrada en ha), Reg. Prop (Registro de la Propiedad correspondiente y, si hubiera varios en la localidad, el número de éste), Mun (Municipio), Tomo/Libro/Folio/Nº Finca/Nº Ins (Nº Inscripción), Datos del registro de la propiedad, Prop. (Se indica si la propiedad figura como individual o en proindiviso, Propietario (propietario del IDR) y % (% de propiedad del IDR).

4.4.2. Tabla de correspondencia entre unidades registrales, catastrales y de actuación

Registro	Catastro					Plan técnico							Información adicional			
	Municipio	Polígono	Parcela	Sub/Rec	Sup. catastral (ha)	UA	UI	Paraje	Uso	Sp.	Año	Sup. actuación (ha)	E/C	P/U	Prop.	%
IDR*																

Leyenda: IDR (número de registro automático que permite identificar cada unidad registral y ligarla a la referencia catastral), Municipio, Polígono, Parcela, Sub/Rec (Subparcela del catastro o recinto del Sigpac), Sup.Catastral (superficie catastral en ha), UA (unidad de actuación), UI (unidad de inventariación), Paraje, Uso, Sp. (Especie), Año (año de plantación), Sup.actuación (Superficie de actuación en ha) E/C (sólo para montes privados: E: Enclavado en un monte público. C: colindante con un monte público, P/U (Persona Propietaria/Usufructaria Nuda propiedad/plena propiedad/usufructuario, propietario (propietario, en el caso de que exista más de una persona usufructaria indicar cuál es).

Discrepancias encontradas entre las correspondencias anteriores y documentación justificativa que se aporta:

4.5. Datos de parcelación

4.5.1. Tabla resumen de usos del suelo

Uso del suelo	Superficie (ha)	Porcentaje de ocupación %
TOTALES:		

4.5.2. Tabla resumen de especies forestales

Especie forestal	Superficie (ha)	Porcentaje de ocupación %
TOTALES:		

4.5.3. Tabla resumen de las subcategorías de la superficie forestal

Superficie forestal total (ha):	Superficie forestal arbolada (ha):	
	Superficie forestal arbolada (%):	
	Superficie forestal no arbolada (ha):	
	Superficie forestal no arbolada (%):	

4.6. Enclaves, servidumbres y ocupaciones

--

5. DATOS ESPECÍFICOS DEL PLAN DE GESTIÓN

5.1. Clima

5.1.1. Datos del clima de las estaciones meteorológicas más próximas al monte

UA	Nombre Estación	Prec. media anual (mm)	Tmed (°C)	Tmin abs. (°C)	Tmax abs. (°C)	Tmed. min. mes más frío (°C)	Tmed. max. mes más cálido (°C)

Leyenda: UA (Unidades de actuación), Nombre de la estación meteorológicas, Prec. media anual (precipitación media anual de la estación), T m (temperatura media en grados centígrados anual de la estación), T min abs (temperatura mínima absoluta en grados centígrados anual de la estación), T max abs (temperatura máxima absoluta en grados centígrados anual de la estación), T med. min. Mes más frío (temperatura media mínima en grados centígrados anual de la estación), y T med. max más cálido (temperatura media máxima en grados centígrados anual de la estación).

5.1.2. Datos climáticos medios en las Unidades de Actuación

UA	Precipitación media anual (mm)	Temperatura media anual (° C)

5.2. Hábitat

Hábitats de interés comunitario, según la Directiva Hábitats	SÍ		NO	
Descripción del hábitat				
Medidas tendentes a su conservación				
Espacios naturales protegidos (Parque Natural, biotopos protegidos, Red Natura 2000,...)	SÍ		NO	
Instrumento de planificación vigente (PORN, PRUG y análogos)				
Adecuación de las actuaciones del plan a la normativa y objetivos de los ENP				
Espacios naturales o seminaturales (ha)**				

** Se considera un espacio forestal seminatural, aquella superficie en la que no exista una plantación artificial, y los naturales aquellos que no han sido modificados por la acción del hombre.

5.3. Vegetación

Hábitats forestales/Formaciones vegetales				
Especies arbóreas presentes				
Especies arbustivas presentes				
Especies de flora amenazada*	SÍ		NO	
Identificación de las especies				
Plan de gestión y normativa de aplicación				
Medidas de gestión y conservación a aplicar				
Árboles significativos	SÍ		NO	
Especies y localización				

*Se considerarán especies amenazadas las incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats. La presencia de especies amenazadas o de hábitats de interés comunitario obligará a reseñar su presencia en cada unidad de actuación y a rellenar el apartado siguiente de cómo afecta su presencia a la gestión de la unidad y a la realización de los trabajos selvícolas.

5.4. Fauna

Especies de fauna presentes				
Especies de fauna amenazada*	SÍ		NO	
Identificación de las especies				
Plan de gestión y normativa de aplicación				
Medidas de gestión y conservación a aplicar				

5.5. Hidrografía y vegetación de ribera

UA	Cuenca	Subcuenca	Bosque de ribera	Sup.* (ha)	Observaciones (ríos, arroyos y bosques de ribera)

* Superficie de bosque de ribera en hectáreas.

5.6. Infraestructuras viarias

Densidad total de la red viaria (ml/ha):				
% de las pistas con acceso permanente:				
Estado de la red viaria:	Bueno		Malo	
	Regular		Muy malo	
*Adecuación de la red viaria al uso principal:	SÍ		NO	
Observaciones:				

* Según el Plan Forestal Vasco 1994-2030 se prevé con carácter general para la superficie forestal intensiva, una densidad de 15 m/ha de pistas principales y 60 m/ha en pistas secundarias.

5.7. Actividad cinegética

El/la titular/gestor/a es el responsable de la actividad cinegética:	SÍ*		NO	
--	-----	--	----	--

* Si en la tabla anterior se ha marcado "SÍ", se deberá rellenar la siguiente tabla:

Inventario o censo de poblaciones:				
Existe plan cinegético vigente:	SÍ		NO	
Cálculo de la capacidad de carga:	Potencial:		Real:	
*Es adecuada la carga al territorio:	SÍ		NO	
Observaciones:				

* Se considerará adecuada la carga al territorio cuando la carga cinegética existente no sea superior a la potencial.

5.8. Actividad ganadera

El/la titular/gestor/a es el responsable de la actividad ganadera:	SÍ*		NO	
--	-----	--	----	--

* Si en la tabla anterior se ha marcado "SÍ", se deberá rellenar la siguiente tabl, en el caso contrario no es necesario.

Inventario o censo de poblaciones (UGM):				
Cálculo de la capacidad de carga:	Potencial:		Real:	
*Es adecuada la carga al territorio:	SÍ		NO	
¿El ganado que pasta en el monte ha pasado campañas de saneamiento?	SÍ		NO	
Observaciones:				

* Se considerará adecuada la carga al territorio cuando la carga ganadera existente no sea superior a la potencial.

5.9. Valores recreativos

¿Existen valores recreativos (áreas de recreo, senderos, vías verdes,...)?	SÍ		NO	
Identificación de los valores recreativos (áreas de recreo, senderos, vías verdes,...):				
Localización:				
Medidas de gestión a aplicar al respecto si procede:				

5.10. Patrimonio cultural o histórico afectado

¿Existen elementos del patrimonio catalogado?			SÍ		NO	
Identificación elementos	Localización	Tipo de catálogo	Clasificación	Medidas y directrices para su conservación:		

5.1.1. Riesgos de incendios forestales

Zona declarada de alto riesgo de incendio	SÍ*		NO	
---	-----	--	----	--

* Si en la tabla anterior se ha marcado "SÍ", se deberá rellenar la siguiente tabla, en el caso contrario no es necesario. A fecha de aprobación de este Decreto Foral, el Territorio Histórico de Álava no tiene declaradas Zonas de Alto Riesgo de Incendio.

¿Existen medidas de defensa contra incendios?	SÍ		NO	
¿Se aplican las medidas de defensa contra incendios?	SÍ		NO	
Observaciones:				

6. ESTRUCTURA DE LA ORDENACIÓN

UA	UI	USO	Especie principal	Año de plantación	Sup. real (ha)	Sup. catastral (ha)

Se incluirá, en la medida de lo posible, una imagen donde se visualicen las Unidades de Actuación en el terreno.

7. DESCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN

Ficha descriptiva de las unidades de actuación. Se describirán los datos más relevantes de las unidades de actuación y se completará con los datos relativos al estado forestal y a la planificación de las unidades de inventariación con uso principal forestal arbolado.

Unidad de actuación:		Superficie (ha):	
----------------------	--	------------------	--

7.1. Aspectos generales

Unidad de Inventariación	Paraje	Mun.	Pol.	Parc.	Subparc./recinto	Especie principal	Año de plantación	Sup. Real (ha)	Sup. Catastral (ha)

Se incluirá, en la medida de lo posible, una imagen donde se visualicen las Unidades de Inventariación dentro de la Unidad de Actuación en el terreno.

ENP	SÍ		NO		Observaciones:	
RN2000	SÍ		NO		Observaciones:	
MUP	SÍ		NO		Observaciones:	

7.2. Datos fisiográficos

Cota mínima (m)		Cota máxima (m)		Cota media (m)	
Pendiente mínima (%)		Pendiente máxima (%)		Pendiente media (%)	
Porcentaje superficial con pendiente media menor de 30%					
Porcentaje superficial con pendiente media entre 30 y 45 %					
Porcentaje superficial con pendiente media superior al 60%					
Orientación principal				Porcentaje aproximado que abarca (%)	
Observaciones					

7.3. Suelo

Litología		Descripción:	
Superficie de zonas sensibles (ha)		Evidencias erosivas:	
Características del suelo			

7.4. Estado forestal

Se adjuntará una ficha con la información que se muestra a continuación por cada unidad inventarial con uso principal forestal arbolado.

Unidad de inventariación	
--------------------------	--

Estructura de la masa	Regular		Semi-regular		Irregular	
Tratamiento	Monte Alto		Monte Medio		Monte Bajo	
Método de inventario						
Breve reseña de la historia forestal de la unidad						

7.4.1. Inventario Forestal

7.4.1.1. Existencias

Especie:												
Tipología:												
Año plantación:												
Superficie (ha):												
Densidad (pies/ha)	Densidad Total (pies)	Ømín (cm)	Ømáx (cm)	AB (m ² /ha)	Hmed (m)	Hdom (m)	Clase calidad	Tablas producción	Vol. Mad. (m ³ /ha)	Vol. Total (m ³ /ha)	Vol. Total* (m ³)	

Legenda: Tipología (S: monte alto, pies nacidos en su mayor parte a partir de semilla o de plantación, C: monte bajo, pies nacidos a partir de reproducción vegetativa, como brotes de cepa o raíz y T: trasmochos, tipo de Monte bajo en el que se respetaba parte del fuste y se cortaban las ramas), Ømín (diámetro mínimo), Ømáx (diámetro máximo), AB (área basimétrica), Hmed (altura media), Hdom (altura dominante), Vol. Mad. (volumen maderable) y Vol. Total (volumen total).

* El volumen total nos da las existencias totales necesarias para estimar el carbono fijado.

7.4.1.2. Regeneración pies menores (diámetro < 7,5 cm)

Especie	Origen	Altura media	FCC	Estado de conservación

Leyenda: Origen (semilla, cepa, plantación), Alt. media (altura media en metros), FCC (fracción de cabida cubierta en %), Estado (buen estado de conservación o mal estado).

7.4.1.3. Estado de la cubierta forestal

Cubierta forestal afectada por daños (Si es "NO" no se rellenará el resto de campos)		SÍ	NO		
Agente causante: nieve, viento, granizo, plagas, enfermedades, incendio, fauna,...	Tipo de año (defoliación, pérdida de vigor, tronchado,...)	Extensión de los daños (ha, individuos o % afectado)	Grado de incidencia		
			Débil	Medio	Alto

Leyenda: Débil: afección < 10% respecto los pies totales o superficie total; Medio: entre el 10-30 %; Alto: > del 30 %

7.4.1.4. Madera muerta

Necesidad de existencia de madera muerta en el monte y adecuación a los objetivos:				
Especie	Tipología	% madera muerta en pie	% madera muerta tumbada	
Datos obtenidos mediante:		Inventario	Estimación propia	Otros cauces

7.5. Planificación

Objetivo principal	
Especie forestal actual	
Especie forestal a futuro	
Turno previsto	
Turno regeneración	
Estructura de la masa	
Tratamiento	
Método de Ordenación	

Especie	Año actuación	UI	Sup. (ha)	Actuación	Anotación

Se especificarán como mínimo las actuaciones a realizar durante la vigencia del plan.

Aprovechamientos no madereros previstos. En caso de que sean comercializados por el propietario se indicarán unidades o valor

--

8. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

UA	Tipo	Observación

9. SEGUIMIENTO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PTGFS

9.1. Tabla de seguimiento de actuaciones, ingresos y gastos

Año Plan	UA	UI	Actuación		Tipo de actuación	Realizada		Balance		Observaciones
			SÍ	NO		SÍ	NO	Gastos	Ingresos	

9.2. Registro de accidentes graves durante las actividades de gestión. Seguridad y Salud en el trabajo

Año	Tipo de accidente

ANEXO II. Contenidos de los Planes Simples de Gestión Forestal Sostenible (PSGFS)

1. DATOS GENERALES

1.1. Datos del personal técnico redactor del plan

1.2. Datos de la persona titular del plan

1.3. Datos de las personas propietarias del plan

2. OBJETIVOS DE GESTIÓN

3. OTROS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE GESTIÓN

4. ESTADO LEGAL

4.1. Tipo de titularidad

4.2. Datos catastrales

4.3. Enclaves, servidumbres y ocupaciones

5. ESTADO FORESTAL

5.1. Datos forestales

5.2. Clima

5.3. Orografía y configuración del terreno

5.4. Hidrografía y bosque de ribera

5.5. Suelos

5.6. Figuras de protección

5.7. Especies de flora y fauna protegida

5.7.1. Especies de flora protegida

5.7.2. Especies de fauna protegida

5.8. Valores recreativos, culturales, espirituales y árboles significativos

5.8.1. Valores recreativos

5.8.2. Valores culturales y espirituales

5.8.3. Árboles significativos

5.9. Actividades ganaderas

6. PLANIFICACIÓN

6.1. Unidades de actuación, objetivos y selección de itinerarios

6.2. Itinerarios selvícolas afectados

6.3. Calendario de actuaciones durante la vigencia del PSGFS

7. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

8. SEGUIMIENTO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PSGFS

8.1. Tabla de seguimiento de actuaciones, ingresos y gastos

8.2. Registro de accidentes

1. DATOS GENERALES

1.1. Datos del personal técnico redactor del plan

Nombre y apellidos	
Empresa a la que pertenece	
Titulación profesional	
Nº de colegiado/a	
Correo electrónico	
Dirección	
Firma	

1.2. Datos de la persona titular del plan

TITULAR	Persona responsable de la toma de decisiones y de las ejecuciones de la gestión y explotación forestal. Se debe acreditar documentalmente la condición de persona titular (ver apartado 4.2.b).		
Nombre y apellidos/Razón social			
NIF/DNI		Código de explotación agraria	
Dirección de residencia		Teléfono	
Código postal		Municipio/Provincia	
Correo electrónico			
Firma			

El/la firmante acepta el siguiente Plan Simple de Gestión forestal Sostenible y se compromete a rellenar debidamente el anexo de Seguimiento de las actuaciones y de las incidencias.
Del mismo modo, se compromete a seguir los criterios establecidos en el estudio de "indicadores de Gestión Forestal Sostenible a nivel del País Vasco" o cualquier otro documento que se apruebe posteriormente y lo sustituya.

1.3. Datos de las personas propietarias

PROPIETARIO/A*	Persona a la que pertenecen los terrenos según datos registrales o (en su defecto) del Catastro. Se debe acreditar documentalmente la condición de persona propietaria(ver apartado 4.2.b)		
Nº de propietario/a*		NIF/DNI	
Nombre y apellidos/Razón social			
Dirección de residencia		Teléfono	
Código postal		Municipio/Provincia	
Correo electrónico			

* Tantas tablas como número de propietarios distintos.

2. OBJETIVOS DE GESTIÓN

--

3. OTROS DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL PLAN DE GESTIÓN

--

En este apartado se citan el resto de documentos que componen el Plan de Gestión, como por ejemplo el documento "Indicadores de Gestión Forestal Sostenible a nivel del País Vasco e Itinerarios silvícolas. (Regionales o Territoriales)", Estudio socioeconómico de la comarca,...

4. ESTADO LEGAL

La finca se dividirá en unidades de actuación o superficies en las que se va a actuar de forma homogénea. Se reflejará la correspondencia entre unidades catastrales y de actuación aportando fichas gráficas y descriptivas de catastro y se adjuntarán las notas simples informativas del registro de la propiedad. En dicha correspondencia se indicará cualquier aspecto reseñable en cuanto a discrepancias en superficies, en la titularidad, etc., aportando la documentación que se estime oportuna para justificar dicha situación (ver apartado 4.2.c).

4.1. Tipo de titularidad

Tipo de titularidad:	Individual		Colectivo		Pública no catalogada		MUP Nº	
----------------------	------------	--	-----------	--	-----------------------	--	--------	--

4.2. Datos catastrales

UA	UI	Nombre finca/Paraje	Territorio Histórico	Municipio	Polígono	Parcela	Sub/Rec	Sup. real (ha)

4.3. Enclaves, servidumbres y ocupaciones

--

5. ESTADO FORESTAL

5.1. Datos forestales

UA-UI	Especie actual	Uso	Método Inventario	Año plantación	Sup. forestal (ha)	Alt. dom (m)	Nº pies/ha	Vol. Mad. (m3/ha)

Legenda: UA-UI (Unidad de actuación y Unidad de Inventariación), Sup. Forestal (Superficie forestal), Alt. dom (Altura dominante) y Vol. Mad (Volumen maderable).

5.2. Clima

UA	P. med anual (mm)	T. med (° C)

Leyenda: UA (Unidades de actuación), P. media anual (precipitación media anual de la estación), T. med (temperatura media en grados centígrados).

5.3. Orografía y configuración del terreno

UA	Altitud media (m)	Altitud máxima (m)	Altitud mínima (m)	Pendiente media (%)	Orientación

5.4. Hidrografía y bosque de ribera

UA	Cuenca	Subcuenca	Bosque de ribera	Sup.* (ha)	Observaciones (ríos, arroyos y bosques de ribera)

* Superficie de bosque de ribera en hectáreas.

5.5. Suelos

UA	Litología	Descripción	Características del suelo (somero, profundo,...)

5.6. Figuras de protección

Hábitats de interés comunitario, según la Directiva Hábitats	SÍ		NO	
Descripción del hábitat				
Medidas tendentes a su conservación				
Espacios naturales protegidos (Parque Natural, biotopos protegidos, Red Natura 2000,...)	SÍ		NO	
Instrumento de planificación vigente (PORN, PRUG y análogos)				
Adecuación de las actuaciones del plan a la normativa y objetivos de los ENP				

5.7. Especies de flora y fauna protegida

5.7.1. Especies de flora protegida

Especies de flora amenazada*	SÍ		NO	
Identificación de las especies				
Plan de gestión y normativa de aplicación				
Medidas de gestión y conservación a aplicar				

5.7.2. Especies de fauna protegida

Especies de fauna amenazada*	SÍ		NO	
Identificación de las especies				
Plan de gestión y normativa de aplicación				
Medidas de gestión y conservación a aplicar				

*Se considerarán especies amenazadas las incluidas en el Catálogo Vasco de Especies Amenazadas, así como las incluidas en el Anexo II de la Directiva Hábitats. La presencia de especies amenazadas o de hábitats de interés comunitario obligará a reseñar su presencia en cada unidad de actuación y a rellenar el apartado siguiente de cómo afecta su presencia a la gestión de la unidad y a la realización de los trabajos selvícolas.

5.8. Valores recreativos, culturales, espirituales y árboles significativos

5.8.1. Valores recreativos

¿Existen valores recreativos (áreas de recreo, senderos, vías verdes,...)?	SÍ		NO	
Identificación de los valores recreativos (áreas de recreo, senderos, vías verdes,...):				
Localización:				
Medidas de gestión a aplicar al respecto si procede:				

5.8.2. Valores culturales y espirituales

¿Existen elementos del patrimonio catalogado?	SÍ		NO	
Identificación de los elementos de patrimonio catalogados:				
Localización:				
Tipo de catálogo:				
Clasificación:				
Medidas y directrices para su conservación en caso de considerarse necesarias:				

5.8.3. Árboles significativos

Árboles significativos	SÍ		NO	
Especies y localización				

5.9. Actividades ganaderas

¿Hay actividad ganadera en los terrenos del plan?	SÍ		NO	
El/la titular/gestor/a es el responsable de la actividad ganadera:	SÍ		NO	
Observaciones:				

6. PLANIFICACIÓN

6.1. Unidades de actuación, objetivos y selección de itinerarios

UA	Objetivo principal	UI*	Especie	Año plantación	Itinerario selvícola

* Cuando se indique "todas" afecta a todas las Unidades Inventariables que forman parte de las Unidades de Actuación.

6.2. Itinerarios selvícolas afectados

Itinerario	Descripción

6.3. Calendario de actuaciones durante la vigencia del psgfs

Año	UA*	Actuación	Norma

* Si no se especifica la Unidad de Inventariación, las actuaciones se refieren a toda la Unidad de Actuación.

7. OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS

UA	Observación

Las Unidades de Actuación de este Plan Simple de Gestión Forestal Sostenible a los que no se haga la referencia explícita no se les asocia la observación.

8. SEGUIMIENTO A LO LARGO DE LA VIGENCIA DEL PSGFS

8.1. Tabla de seguimiento de actuaciones, ingresos y gastos

Año Plan	UA	UI	Actuación		Tipo de actuación	Realizada		Balance		Observaciones
			SÍ	NO		SÍ	NO	Gastos	Ingresos	

8.2. Registro de accidentes

Año	Tipo de accidente

ANEXO III. Normas para la presentación de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible (PTGFS) y Planes Simples de Gestión Forestal Sostenible (PSGFS)

La información a presentar será la siguiente:

Soporte físico:

- Documento completo en papel del Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible o del Plan Simple de Gestión Forestal Sostenible en formato DIN A4, a excepción de los planos, cuyo tamaño dependerá de la extensión de la superficie del monte.
- Directrices de Gestión Forestal Sostenible debidamente firmadas.
- Fotocopia del DNI de la persona titular del Plan.
- Acreditación de la cesión de la persona propietaria en la titular.
- Fichas descriptivas de catastro en los PTGFS y fichas descriptivas y gráficas de catastro en los PSGFS.
- Notas simples Informativas del registro de la propiedad.

Soporte digital:

Existirá la opción de presentar una copia en formato electrónico de:

- El Plan Técnico de Gestión Forestal Sostenible o del Plan Simple de Gestión Forestal Sostenible en formato "pdf".
- La cartografía digital georreferenciada en formato "shape" y tipo "polígono", referidos al sistema de referencia ETRS 89.

Esta documentación estará disponible para su descarga en la plataforma Gestfore, gestionada por la Entidad Solicitante Regional Basalde. En caso de considerarse necesario, el Servicio de Montes podrá requerir dicha información en soporte digital directamente a la persona redactora o titular del plan.